

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión correspondiente, la cual fue enviada a través del correo electrónico institucional del despacho, día 16 de Diciembre de 2021. Se deja constancia que desde el 17 de Diciembre se suspendieron los términos judiciales, por el día de la Rama Judicial e inicio de la vacancia judicial hasta el día 10 de Enero inclusive. Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 350

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00864-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR que a través de apoderada judicial promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ARBOLEDA ETAPA I P.H., contra de la señora ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.314.661, para el cobro de la obligación contenida en el Certificado de Deuda, se advierte que la misma contiene obligaciones que cumplen los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que constituyendo título ejecutivo, la instancia ordena admitirla. En consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE a la demandada, señora ANGELA MARIA ENRIQUEZ BENAVIDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 59.314.661, se sirva PAGAR a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ARBOLEDA I P.H., las obligaciones contenidas en el Certificado de Deuda, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las cuales a la fecha corresponden a las siguientes sumas de dinero:

1) \$111.000,00, por concepto de saldo pendiente de cuota Ordinaria de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2019.

2) POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera a partir del 1º, de OCTUBRE de 2019.

3) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de OCTUBRE de 2019

4) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de NOVIEMBRE de 2019, y hasta cuando se realice el pago total.

5) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de NOVIEMBRE de 2019.

6) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de DICIEMBRE de 2019, y hasta cuando se realice el pago total.

- 7) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de DICIEMBRE de 2019.
- 8) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de ENERO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 9) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de ENERO de 2020.
- 10) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de FEBRERO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 11) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de FEBRERO de 2020.
- 12) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de MARZO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 13) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de MARZO de 2020.
- 14) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de ABRIL de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 15) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de ABRIL de 2020.
- 16) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de MAYO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 17) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de MAYO de 2020.
- 18) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de JUNIO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 19) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de JUNIO de 2020.
- 20) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de JULIO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 21) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de JULIO de 2020.
- 22) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de AGOSTO de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 23) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de AGOSTO de 2020.

- 24) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de Septiembre de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 25) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2020.
- 26) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de OCTUBRE de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 27) \$188.000.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de OCTUBRE de 2020.
- 28) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de NOVIEMBRE de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 29) \$188.000.00 por concepto de la cuota ordinaria de administración del mes de NOVIEMBRE de 2020.
- 30) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de DICIEMBRE de 2020, y hasta cuando se realice el pago total.
- 31) \$188.000.00 por concepto de la cuota ordinaria de administración correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020.
- 32) POR LOS INTERESES MORATORIOS, equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de ENERO de 2021, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 33) \$195.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de ENERO de 2021.
- 34) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de FEBRERO de 2021, hasta cuando se realice el pago total.
- 35) \$195.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de FEBRERO de 2021.
- 36) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de MARZO de 2021, y hasta cuando se realice el pago total.
- 37) \$195.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de MARZO de 2021.
- 38) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de ABRIL de 2021, y hasta cuando se realice el pago total.
- 39) \$195.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de ABRIL de 2021.
- 40) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º, de MAYO de 2021, hasta cuando se realice el pago total.

- 41) \$202.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de MAYO de 2021.
- 42) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º., de JUNIO de 2021, hasta cuando se realice el pago total.
- 43) \$28.000 por concepto de retroactivo de cuotas anteriores al mes de Mayo de 2021.
- 44) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º., de JUNIO de 2021, hasta cuando se realice el pago total.
- 45) \$202.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de JUNIO de 2021.
- 46) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º., de JULIO de 2021, hasta cuando se realice el pago total.
- 47) \$202.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de JULIO de 2021.
- 48) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º., de AGOSTO de 2021, y hasta cuando se realice el pago total.
- 49) \$202.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de AGOSTO de 2021.
- 50) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º., de Septiembre de 2021, hasta cuando se realice el pago total.
- 51) \$202.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de SEPTIEMBRE de 2021.
- 52) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º., de OCTUBRE de 2021, hasta cuando se realice el pago total.
- 53) \$202.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de OCTUBRE de 2021.
- 54) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1º., de NOVIEMBRE de 2021, hasta cuando se realice el pago total.
- 55) \$202.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de NOVIEMBRE de 2021.
- 56) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de DICIEMBRE de 2021, y hasta cuando se realice el pago total.
- 57) \$202.400.00, por concepto de cuota Ordinaria de administración del mes de DICIEMBRE de 2021.

58) POR LOS INTERESES MORATORIOS equivalentes a 1,5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del 1 de ENERO de 2022, y hasta cuando se realice el pago total.

59) Por las cuotas de administración que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda los días primero de cada mes, con sus correspondientes aumentos anuales y hasta que se realice el pago total de la obligación.

60) POR LOS INTERESES MORATORIOS, equivalentes a 1.5 veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día del mes en que se incurra en mora, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- POR LAS COSTAS del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

TERCERO.- DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del Apartamento No. 402 del Bloque 2 y Parqueadero No. 14, ubicados en la Carrera 75 No. 3 C-II del Conjunto Residencial La Arboleda I Etapa, identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 370-698851 y 370-698666 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. CITESE una vez implementado el embargo, al acreedor hipotecario por mandato legal.

CUARTO.- ADVERTIR a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

QUINTO.- NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 8º., del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, advirtiéndole a la parte actora que en caso de notificar a través de correo electrónico, la dirección electrónica o sitio suministrado debe corresponder al utilizado por la demandada, debiendo informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegar prueba sumaria de ello, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEXTO.- RECONOCER personería a la abogada MARIA SARA MONTOYA TABARES, identificada con la C.C. No. 66.841.053 y T.P. 212.718 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación legal de la copropiedad demandante, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]

SONIA DURAN DUQUE

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 034 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

02 MAR 2022

Fecha: a las 8:00 am

[Firma manuscrita]
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria